

CARTA SJ. N° 1254 /

SANTIAGO, 23 MAYO 2014

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo cordialmente, y en relación con el requerimiento que realizó ante el Servicio con fecha 9 de abril del presente año, de acuerdo a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, ingresado en nuestro sistema bajo el N° AK002C0004044, en que solicita *“una copia de todos los sumarios administrativos realizados en todas las oficinas del Registro Civil entre los meses de septiembre del año 2013 y marzo del año 2014. Si algún sumario se encuentra aún en proceso, se requieren las resoluciones emitidas por la autoridad en que se ordenó efectuar dicho sumario”*, informo a usted lo siguiente:

La copia de los sumarios administrativos solicitados está contenida en archivos formato pdf., las cuales se encuentra disponibles para que usted efectúe la descarga correspondiente en la dirección que a continuación se indica: http://transparencia.srcei.cl/docs/Anexo_respuesta_AK002C0004044.rar

Cabe hacer presente que, a fin de proteger los datos personales o sensibles de otras personas que aparecen mencionadas en el señalado procedimiento disciplinario, se procedió a tarjar en la copia del respectivo expediente sumarial los datos que no provienen de fuentes accesibles al público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Por otra parte, y en relación con los sumarios administrativos que se encuentran en tramitación, informo a usted que no es posible proporcionar una copia de las resoluciones que ordenan su instrucción, atendido el carácter secreto de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137, inciso segundo, de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda. En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto en el N° 5 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, esto es, “cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política”, se deniega, respecto de los documentos antes indicados, el acceso a la información pública.

Saluda atentamente a usted,



[Handwritten signature]
VLADIMIR HOLLOWAY DEL POZO
Subdirector Jurídico (S)

VHD

Distribución:

- La indicada
- Subdirección Jurídica

Ref. **SJ 1930**